

RAD 2023-337

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada J.E INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 46-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 006 folios 36 a 40 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales de la demandada y la que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal para estos efectos, es decir: jeingenieria73@gmail.com; se observa correo electrónico enviado bajo el asunto “RADICADO NO. 680014105003-2023-00337-00 - NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA. DEMANDANTE: JOSÉ JIMÉNEZ LORDUY. DEMANDADAS: J. E. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.”; igualmente, se adjuntó acta de envío emitida por SERVIENTREGA con acuse de recibo y constancia de lectura del mensaje de datos; se evidencia que se adjuntaron los siguientes documentos:

Folio 40:

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA_ORDINARIA_LABORAL_- _JOSE_JIMENEZ_LORDUY.pdf	2c0873c801c12acd33cbfb3d438beca957c691caaaacb26295cd4e4a89b95c9
ANEXOS_DEMANDA_ORDINARIA_LABORAL_- _JOSE_JIMENEZ_LORDUY_con_CERTIFICACION_ENVIO_D EMANDA.pdf	02c1e3ed18685a3e5a7c1431c6e8710527a780b8ee965d79753c1a3f1df0be
2023-337_Auto_admite_demanda.pdf	922af3a2fd0a6940042c2d3d465bc4751e64b99f8eb98c20b93a5671ecca1d94

RAD 2023-337

No obstante, no es posible visualizar los documentos enviados, pues se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** a fin de que el Despacho pueda validar lo notificado a la demandada, es decir que documentos fueron remitidos con la comunicación. (Negrilla y subraya del Despacho)

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que aporte el soporte echado de menos o en su defecto surta **nuevamente la notificación personal a la demandada J.E INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, teniendo en cuenta lo señalado, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se informa a la parte actora que para dichos efectos podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña de “comunicaciones”-2023 formato para notificación personal conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **16 DE ENERO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fb08f647fb6bb39874f183f3f36297f64995ef46809085c81be628df18ee61**

Documento generado en 15/01/2024 02:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>